



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

176

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 ABR 2022

VISTOS: El Oficio N° 309-2021/GRP-10000 de fecha 03 de noviembre de 2021, la Hoja de Registro y Control N° 23818 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Oficio 2243-2021-MINSA/PRONIS-CG de fecha 19 de noviembre de 2021, el Informe N° 38-2021/DRS-4300208 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Oficio N° 4223-2021/DRSP-4300208 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Memorándum N° 1542-2021/GRP-100010 de fecha 17 de diciembre de 2021, el Oficio N° 4251-2021/DRSP-4300208 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Informe N° 010-2021-GRP-DRSP-SRSMH-430020139 de fecha 06 de diciembre de 2021, el Informe N° 1499-2021/GRP-460000 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo del Consejo Regional N° 1900-2022/GRP-CR de fecha 04 de febrero de 2022, el Memorándum N° 299-2022/GRP-100010 de fecha 11 de marzo de 2022, y el CONVENIO N° 002-2022-PRONIS Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS respecto del: **"Centro de Salud Pacaipampa (I-4), ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, Región Piura"**, suscrito con fecha 03 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Oficio N° 309-2021/GRP-10000 de fecha 03 de noviembre de 2021, esta Gobernación Regional solicitó al Ministerio de Salud la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), en el cual se encargue a PRONIS la formulación, elaboración de expediente técnico, ejecución, supervisión y equipamiento del Centro de Salud Pacaipampa Nivel I-4, ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, Región Piura, conforme a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 23818 de fecha 22 de noviembre de 2021, ingresó el Oficio 2243-2021-MINSA/PRONIS-CG de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante el cual la Coordinadora General de Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), le informó al Gobernador Regional de Piura que para efectos de la suscripción del Convenio en mención, se requiere que se encuentre autorizado para suscribirlo mediante Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad a lo estipulado en la Directiva general N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En tal sentido, adjunta al citado oficio dos (02) ejemplares del convenio propuesto, en el que luego de que se consiga el Acuerdo de Consejo se proceda a suscribirlo y remitirlo al PRONIS, a fin de proseguir con las actuaciones correspondientes;

Que, con Informe N° 38-2021/DRS-4300208 de fecha 13 de diciembre de 2021, dirigido al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Piura, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicio de Salud concluyó que el convenio propuesto contiene obligaciones pertinentes y apropiadas para el Gobierno Regional Piura. Asimismo, indicó que las



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

176

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ABR 2022

obligaciones señaladas para las partes tienen relación directa con el objeto del convenio, esto es, la formulación del proyecto de inversión para el ES I-4 Pacaipampa, del distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca; por lo cual recomienda la suscripción de convenio;

Que, con Oficio N° 4223-2021/DRSP-4300208 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Piura remitió el expediente a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

Que, con Memorándum N° 1542-2021/GRP-100010 de fecha 17 diciembre de 2021, la Secretaría General alcanzó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Oficio N° 4251-2021/DRSP-4300208 de fecha 15 de diciembre de 2021, a través del cual el Director Regional de la Dirección Regional Piura remitió a la Secretaría General el Informe N° 010-2021-GRP-DRSP-SRSMH-430020139 de fecha 06 de diciembre de 2021, con el cual el Director Ejecutivo de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón - Huancabamba sugirió al Gobierno Regional Piura suscribir el Convenio con PRONIS;

Que, con Informe N° 1499-2021/GRP-460000 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 1900-2022/GRP-CR de fecha 04 de febrero de 2022, se acordó AUTORIZAR al Gobernador Regional de Piura, MED. SERVANDO GARCIA CORREA, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS respecto del: **"Centro de Salud Pacaipampa (I-4), ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, Región Piura"**, conforme lo establecido en el Anexo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01;

Que, con Memorándum N° 299-2022/GRP-100010 de fecha 11 de marzo de 2022, la Secretaría General remitió el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF señala en su artículo 4 las fases del ciclo de inversión, estableciendo en el literal b), lo siguiente: *"Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional"*;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

176

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 ABR 2022

Que, el Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 20, numeral 20.1 que: *"Los GR pueden celebrar convenios entre estos respecto de inversiones de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, los GR pueden celebrar convenios para dicha fase respecto de inversiones de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional de acuerdo a su responsabilidad funcional. (...)"*. (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 48, numeral 48.1 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 de fecha 21 de enero de 2019, prescribe lo siguiente: *"Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios"*. Además, el numeral 48.6 del artículo citado establece que para efectos de lo previsto en los párrafos 48.1, 48.2, 48.4 y 48.5 del presente artículo, las entidades deben señalar expresamente las inversiones objeto del convenio, y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que estará a cargo de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o aprobación de las IOARR. Asimismo, la UF debe indicar dicho convenio al momento del registro de las inversiones en el Banco de Inversiones. (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27867, establece cuales son las competencias constitucionales que tienen los gobiernos regionales, señalando entre otras las siguiente: *"g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"*. En ese mismo orden de ideas, el artículo 10 de la citada Ley N° 27867, prescribe que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, estableciendo como competencias de los gobiernos regionales, entre otras, las siguiente: **"2. Competencias Compartidas: b) Salud pública"**;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

176

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ABR 2022

Que, el artículo 49 de la misma Ley establece como algunas de las Funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional";

Que, respecto a la delegación de competencias el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...)". (el resaltado es nuestro);

Que, en este contexto, con fecha 03 de marzo de 2022, el Gobierno Regional Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Regional, el cual se ha podido verificar tiene como objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que el PRONIS efectúe la **formulación y evaluación del centro de Salud Pacaipampa (I-4)**, ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, Región Piura, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del Gobierno Regional Piura, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N°



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

176

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 ABR 2022

304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO N° 002-2022-PRONIS Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Regional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS respecto del: **"Centro de Salud Pacaipampa (I-4), ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, Región Piura"**, suscrito con fecha 03 de marzo de 2022, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud**CONVENIO N° 002 -2022-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN
Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE
INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, con DNI N° 41315243, autorizado por Acuerdo del Consejo Regional N° 1900-2022/GRP-CR de fecha 04 de febrero de 2022; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinadora General, Arq. **LIDIA SACCATOMA TINCO**, identificada con DNI N° 40336229, designada mediante Resolución Ministerial N° 1108-2021/MINSA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de setiembre de 2021, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS", modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS.



PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Promoción de la Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante Oficio N° 3477-2021-GOB-REG-DRSP-4300208 del 26 de octubre de 2021, el Gobierno Regional Piura solicitó al PRONIS la suscripción de un convenio con la finalidad de formular el proyecto del Centro de Salud Pacaipampa (I-4), ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, región Piura.
- 4.2 La Unidad de Preinversión, a través del Proveído N° 539-2021-MINSA/PRONIS-UP y del Informe N° 090-2021-MINSA/PRONIS-UP-LMGI, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Proveído N° 16-2021-MINSA/PRONIS-UPPM y el Informe N° 046-2021-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, y la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 735-2021-MINSA/PRONIS-UAJ





PERÚ

Ministerio de Salud

Vice ministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

emitieron pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de suscripción de convenio solicitado.

- 4.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la formulación y evaluación del Centro de Salud Pacaipampa (I-4), ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, región Piura, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el siguiente:

- Centro de Salud Pacaipampa (I-4), ubicado en el distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, región Piura.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 7.1 Designar a un equipo responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 7.2 Elaborar un cronograma de trabajo para la formulación y evaluación del proyecto, conjuntamente con el equipo técnico del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.3 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás aspectos que sean necesarios para el objeto del presente convenio.
- 7.4 Registrar el presente convenio en el Formato de Registro de proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.5 Ejecutar la inversión destinada a la formulación y evaluación del proyecto en mención, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, así como a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.6 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.





PERU

Ministerio de Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos de EL GOBIERNO REGIONAL, los siguientes:

- 8.1 Entregar al PRONIS la documentación correspondiente al saneamiento físico legal del inmueble donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud, debiendo tener en cuenta lo siguiente:
- (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa y/o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del PRONIS.
 - (ii) Presentar un informe del establecimiento de salud, que contenga copia certificada de la partida electrónica de la SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional de Piura o de la Dirección Regional de Salud de Piura – Gobierno Regional de Piura.
 - (iii) Presentar los planos de ubicación y perimétrico de los terrenos, así como los planos de los títulos archivados obtenidos de SUNARP.
 - (iv) De ser el caso, actualizar los compromisos y/o acuerdos institucionales establecidos por las autoridades (locales, regionales) y/o, la Unidad Ejecutora (UE), en el cumplimiento a temas relacionados al saneamiento físico legal, mitigación de riesgos, informes técnico-legales, compromiso de operación y mantenimiento del proyecto y otros contemplados dentro de la normatividad vigente.
 - (v) Responsabilizarse del contenido de la información alcanzada al PRONIS mediante documentos, planos y otros adjuntos, que obran en el expediente técnico, salvaguardando la responsabilidad del PRONIS sobre dicha información.
 - (vi) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir al PRONIS copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito a esta.
 - (vii) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al PRONIS.
 - (viii) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplir los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite el PRONIS.
- 8.2 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 8.3 Contar con el Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado y remitir copia certificada de dicho documento al PRONIS.
- 8.4 Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con EL PRONIS los trámites para las factibilidades definitivas de energía eléctrica, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de servicio de comunicaciones conforme el proyecto definitivo. Se deberán remitir al PRONIS, copia certificada de las factibilidades respectivas.
- 8.5 Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias para la elaboración del expediente técnico y entregar y/o remitir los permisos y licencias correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

- 8.6 Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, en el marco de la normatividad vigente.
- 8.7 Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al PRONIS la asistencia técnica del expediente técnico del proyecto.
- 8.8 Apoyar en la elaboración del informe de consistencia según le sea solicitado por el PRONIS.
- 8.9 Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.
- 8.10 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado por **EL PRONIS** en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que **EL PRONIS** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas intervenciones.
- 8.11 Si **EL PRONIS** rechaza el proyecto de inversión autorizados en la Cláusula Sexta del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.
- 8.12 Proporcionar información estadística de la producción de los EE.SS., sanitaria, análisis epidemiológico, indicadores sanitarios del ámbito de influencia.
- 8.13 Dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto.
- 8.14 Cerrar y/o liquidar los proyectos de inversión que dupliquen los objetivos y los gastos de inversión para el presente proyecto.
- 8.15 Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1 La vigencia del presente convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.





PERU

Ministerio de Salud



Programa Nacional de
Inversiones en Salud



10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la formulación y evaluación del proyecto se realizará con los recursos asignados por el Pliego 011 Ministerio de Salud al Programa Nacional de Inversiones en Salud.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
Titular : El/la Coordinador/a General
Alternó : El/la Jefe/a de la Unidad de Preinversión o a quien este/a designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
Titular : El Gobernador Regional
Alternó : El Gerente de Obras a quien designe y acredite el Gobernador Regional

14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

14.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en Salud

la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

14.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

14.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, 03 MAR. 2022.

Lidia Saccatoma Tanco
Coordinadora General
PRONIS
MBA. Arq. Lidia Saccatoma Tanco
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura